



# REGLAMENTO INTERNO PROCESO DE TITULACIÓN

DECRETO N° 2.516 (Santiago DICIEMBRE – 2007)

## LICEO TÉCNICO PROFESIONAL DE BUIN

( R.B.D. N° 25591 – 2 )



**FICHA ESTABLECIMIENTOS TECNICO PROFESIONAL AÑO 2013  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL SANTIAGO CENTRO**

<b>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Liceo Técnico Profesional de Buin</b>
<b>RBD: 25591-2</b>
<b>DIRECCIÓN: Bajos de Matte 0695                      COMUNA : Buin</b>
<b>FONO: 28211881</b>
<b>CORREO ELECTRONICO: <a href="mailto:liceo@ltpbuin.cl">liceo@ltpbuin.cl</a> – <a href="mailto:secretaria@ltpbuin.cl">secretaria@ltpbuin.cl</a></b>
<b>SOSTENEDOR: Corporación de Desarrollo Social de Buin</b>
<b>ESPECIALIDADES:</b> Diurna : Secretariado – Contabilidad – Ventas – Electrónica Vespertina(EDA) : Administración - Electricidad
<b>RESOLUCION QUE AUTORIZA DE LA SECREDOC: 2740/02 - 166/08 (DUAL)</b>

<b>DIRECTOR(A): Carlos Navarro Poblete</b>
<b>JEFE CARRERA : Christian Román Silva</b>

## **REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN**

En conformidad al Reglamento de Desarrollo y Aprobación Proceso de Titulación (Decreto Exento N° 2.516 de 20 de Diciembre de 2007), los alumnos y alumnas egresados de la Educación Media Técnico Profesional pueden iniciar el proceso conducente a la obtención del Título en la Especialidad respectiva.

Con el fin de regular este proceso de Práctica y Titulación, el Liceo Técnico Profesional de Buin, ha establecido las siguientes normas y el procedimiento que se señala a continuación, para obtener el Título de Técnico de Nivel Medio, otorgado por el Ministerio de Educación.

### **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

1. Los estudiantes del Liceo Técnico Profesional de Buin, Jornada Vespertina, que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio, se considerarán egresados y podrán iniciar su proceso de Titulación, para lo cual, deberán matricularse en el Establecimiento Educacional correspondiente, cancelando el arancel establecido por el MINEDUC. Se activa el expediente de Titulación y, por lo tanto, los alumnos y alumnas tendrán todos los beneficios correspondientes a los estudiantes. Los casos de eximición del pago de matrícula, serán evaluados por la Dirección del establecimiento, previa presentación de certificados pertinentes del caso.
2. La Práctica Profesional deberá efectuarse en una Empresa o Institución afín a la Especialidad respectiva, según "Plan de Práctica Profesional", y en la que los alumnas y alumnos puedan demostrar los conocimientos y habilidades adquiridos, además, de perfeccionar sus aprendizajes. En la eventualidad de que haya empresas que no estén relacionadas directamente con la Especialidad, se darán las facilidades y asesoría a través del Director, Jefe de Carrera y los profesores supervisores para que este proceso se lleve a cabo satisfactoriamente.
3. El Establecimiento pondrá a disposición de los alumnos y alumnas una Base de Datos con las Empresas con las cuales hay Convenio de Práctica Profesional. Sin embargo, son los estudiantes los que eligen su lugar de práctica de acuerdo a las condiciones señaladas en el punto N° 2.
4. El Director y/o Jefe de Carrera y docentes de especialidad, dictarán charlas de orientación e inducción dirigidas a las alumnas y alumnos de 4° medios, con el propósito de socializar y personalizar el Plan de Práctica en cada Especialidad y en particular de cada empresa, como también, los pasos a seguir en este proceso de titulación, el Plan de Práctica Profesional será devuelto al Liceo una vez finalizado y con las indicaciones solicitadas.
5. El Director y/o Jefe de Carrera, junto con profesores supervisores guiarán y apoyarán a los alumnas y alumnos para que el proceso de titulación se lleve a cabo en forma satisfactoria.
6. Las alumnas y alumnos deberán oficializar personalmente su lugar de Práctica Profesional, presentando en la Empresa o Institución, una Carta de Solicitud de Práctica que el Liceo entregará oportunamente a petición del estudiante.
7. Al iniciar la práctica, la alumna o alumno deberá presentar en un plazo no superior a los 2 días de iniciada ésta, el Convenio de Práctica junto con el plan de práctica, en el que acredita:
  - Identificación de la Empresa o Institución.
  - Identificación del estudiante en Práctica.
  - Nombre del Jefe Directo a cargo del estudiante en Práctica
  - Fecha de inicio y de término de Práctica.
  - Horario que deberá cumplir el estudiante en Práctica.

8. Iniciado el Proceso de Práctica Profesional los estudiantes podrán ingresar sus antecedentes a la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl) y pinchar en el link de Beca Práctica Profesional del año respectivo para optar a dicha Beca.
9. El proceso de titulación deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del estudiante.  
Los estudiantes que excedan dicho plazo deberán desarrollar un proceso de actualización previo a la de su Práctica Profesional, que consistirá en un reciclaje de conocimientos relacionados con su Especialidad, conforme al perfil profesional del Técnico de Nivel Medio en la Especialidad del egresado.

## ***ACTORES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL***

### **-El Alumno o Alumna Practicante:**

Obligaciones, matricularse, entregar la documentación requerida, mantener comunicación constante con el establecimiento, mantener una conducta intachable en su ambiente laboral acorde a los valores entregados por el establecimiento, utilizar elementos de protección y vestimenta adecuada, operar equipos con la debida autorización, cumplir las normas internas de la empresa, mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo, asegurarse que las máquinas tengan sus protecciones, desplazarse por los lugares señalizados.

Derechos, poder matricularse para iniciar su proceso de práctica profesional, recibir las orientaciones con respecto al proceso de práctica y titulación, tener un profesor tutor, tener un maestro guía, en su condición de Alumno o Alumna en práctica está protegido por el Seguro escolar en su traslado al centro de práctica, durante su jornada de trabajo y al regresar a casa (Ley 16744 D 313/1972), postular a la Beca práctica profesional de estudiantes de EMTP, y becas para estudios superiores, .

### **El Supervisor de Práctica o Profesor Tutor:**

Es el docente designado por el Liceo que vela por el cumplimiento del plan de práctica, supervisa su desarrollo, capacita a los maestros guías en la aplicación del plan, orienta y apoya al Alumno y Alumna Practicante y emite los documentos para tramitar la titulación, mantener contacto con la empresa vía correo electrónico o vía telefónica.

### **El Maestro Guía de la Empresa**

Se encargará de orientar, apoyar y evaluar el desempeño del egresado, quien certificará que el alumno practicante completó el número de horas y demostró el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, es consultado en la actualización y readecuación de contenidos del Plan de Estudios y tareas del Plan de Prácticas, evalúa al alumno junto con el profesor tutor, el velar por la seguridad y la integridad física y emocional del estudiante, comunicarse con el establecimiento en el caso que el alumno presenta algún problema tanto laboral como físico (accidente).

## **II. PROCESO DE PRÁCTICA**

1. El proceso de Práctica Profesional tendrá una duración de 528 horas cronológicas y para los alumnos y alumnas de Formación Técnica y Profesional DUAL, tendrá una duración de 264 horas cronológicas y 132 horas alumnos EDA.
2. Para los alumnos y alumnas egresados en el período inmediatamente anterior y por razones de Estudios Superiores en el año lectivo siguiente, esta Práctica podrá comprender un período de 450 horas cronológicas. Lo mismo será aplicado en el caso de incorporarse al Servicio Militar, viajes al extranjero y otras situaciones especiales. Esta situación deberá acreditarse mediante certificado de matrícula, situación militar o certificado médico.

3. Las Alumnas que se encuentren embarazadas en su periodo de práctica estarán sujetas a las indicaciones de su médico tratante, si puede o no continuar su proceso de práctica, según las características de las actividades que le corresponda realizar según su plan de práctica. No obstante si debe interrumpir su proceso podrá retomarlo cuando este en condicione de hacerlo.
4. Los alumnos que son padres podrán acomodar su práctica al horario que ellos determinen con un mínimo de 450 horas en jornada diurna y a los alumnos de jornada vespertina (EDA) 132 horas.
5. Los Alumnos de jornada vespertina podrán solicitar al Director del establecimiento la eximición de la práctica no obstante los alumnos que no tengan una razon podran remplazarla por un examen de conocimientos.
6. Los Alumnos que interrumpan su práctica profesional por razones atribuibles a la empresa podrán ser reubicados para dar cumplimiento a su práctica profesional.
7. Si el Alumno(a) que interrumpan su práctica profesional por incumplimiento , irresponsabilidad o robo que se atribuya al alumno(a) dentro del lugar de practica será reprobado de esta y tendrá que realizar la cantidad de horas totales nuevamente en otro lugar de práctica.
8. Los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en la Formación Diferenciada Técnico Profesional supere la calificación 6.0 (seis, cero) podrán solicitar que se disminuya la duración de su práctica en un 15% siempre que esta disminución no vulnere las medidas de prevención de accidentes laborales. El proceso de Práctica Profesional tendrá entonces una duración de 450 horas cronológicas
9. En casos de fuerza mayor, embarazos u otros, que obliguen a la suspensión de la Práctica, ésta se oficializará con la documentación pertinente y respetando la cantidad de horas realizadas hasta el momento de la suspensión. Este proceso podrá ser retomado en el mismo lugar u otro que los alumnos y alumnas determinen.
10. Durante el desarrollo de su Práctica, el Maestro Guía de la Empresa ( persona encargada de las alumnas y alumnos dentro de la empresa ), llevará un registro de observaciones en el que se incluirá una columna para calificaciones numéricas, conceptuales o para una evaluación cualitativa.
11. El Establecimiento Educacional elaborara un Plan de Práctica Profesional considerando el Perfil de egreso de cada Especialidad y contextualizando en función de las tareas y criterios de realización de la Empresa en la que se realice la Practica. Las actividades consideradas deberán contribuir al logro de competencia tanto genérico como específicas, del ámbito de cada Especialidad.
12. El Plan de Practica será elaborado en conjunto por el Profesor Tutor del Establecimiento Educacional y el Estudiante y consensuando con el Maestro Guía de la Empresa.
13. Este registro será la “Pauta de Evaluación del Plan de Práctica” y debe ser extendido por la Empresa para ser presentado por las alumnas y alumnos en el establecimiento, una vez cumplida la Práctica Profesional (el formato será entregado al Jefe de Carrera del Establecimiento).

14. La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica, elaborado por el Maestro Guía, quién considerará los antecedentes de la “Pauta de Evaluación del Plan”, junto con el profesor Tutor.

15. Esquema de horas

Horas Modalidad	Horas Total Práctica Profesional	15 %, Art. 4° Inciso 4°
TP Tradicional	528	450
DUAL	264	-----
EDA	132	-----

16. En aquellos casos en que las empresas por razones técnicas, requieran de una Práctica Profesional de mayor permanencia, a solicitud expresa y por escrito, de común acuerdo con el alumno, se aceptará una ampliación de la Práctica Profesional previa autorización de la Secretaria Ministerial de Educación correspondiente, y cumplirán con un máximo total de 720 horas cronológicas..

17. Para aprobar la Práctica Profesional los estudiantes deberán :

- a. Completar el número de horas de Práctica de acuerdo a lo dispuesto en el decreto y el reglamento del proceso de Titulación del Establecimiento.
- b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el maestro guía de la empresa, quien deberá realizar un informe al término de la Práctica conforme a lo dispuesto en el presente decreto de titulación y criterios establecidos en el reglamento de Titulación.
- c. La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica elaborado por el Maestro Guía y Profesor Tutor, quien incorporará los antecedentes mencionados en la evaluación de Práctica.

18. En el caso de que algunos alumnos y alumnas efectúen su Práctica Profesional en lugares apartados, el Liceo deberá:

- a. Implementar mecanismos que aseguren a lo menos una supervisión presencial e implementar mecanismos complementarios para una adecuada supervisión a distancia del proceso de Práctica.
- b. Facilitar que el estudiante se matricule en otro Establecimiento Educacional que imparta su Especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, los estudiantes serán titulados por el Establecimiento Educacional que haya supervisado efectivamente la Práctica donde estuviere matriculado.
- c. Si la Empresa, por causales internas, y no por problemas laborales con el practicante, suspende la Práctica Profesional antes del tiempo estipulado, el alumno podrá continuarla en otro lugar, previa información por escrito a la Dirección del Establecimiento, hasta completar el total de horas estipulado en el presente reglamento.
- d. Las horas cumplidas serán reconocidas como válidas sólo con la presentación del Plan e Informe de Práctica respectivo, hasta completar el total de horas estipulado en el presente reglamento.

19. Los practicantes deberán ceñirse estrictamente al régimen y requerimientos exigidos en la Empresa o Institución donde realicen su Práctica.
20. El Profesor Tutor tiene como función orientar, dirigir, apoyar y cautelar el normal desarrollo del Plan de Práctica Profesional, como también, la aplicación y respeto a las Normas de Seguridad del lugar de trabajo del alumno o alumna en su proceso de Práctica Profesional. Además debe procurar un buen clima de relaciones Empresa – Alumno - Liceo.
21. Ante la eventualidad de que una alumna o alumno se vea afectado, por un Accidente a causa o condición de la Práctica Profesional, ( Accidente de Trabajo o Accidente de Trayecto ), se adjunta en la Carpeta de Práctica Profesional un Formato del Formulario 0374 – 3, del INP, “ Declaración Individual de Accidente Escolar ”, para hacer efectivo el Seguro Escolar, establecido en la Ley 16744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto N° 313, del 01/02/1968.
22. La Práctica Profesional será supervisada por el profesor supervisor, designado por la Dirección del Establecimiento, quien visitará al alumno en su lugar de Práctica Profesional a lo menos una vez, certificando su visita en el Libro de Registro de los estudiantes.
23. Las alumnas y alumnos en Práctica Profesional tendrán un registro personal en el que anotarán, en orden cronológico, lo sustancial de sus actividades, éste será solicitado al maestro guía, por el profesor supervisor cuando lo visite.
24. Los estudiantes, serán evaluados, por la empresa, en un formulario denominado Evaluación de Práctica Profesional, con la siguiente escala:
  - 6.0 – 7.0 Muy Bueno
  - 5.0 – 5.9 Bueno
  - 4.0 – 4.9 Regular
  - 3.9 – 1.0 Insuficiente
  - La nota mínima de aprobación será 4.0.
25. Concluida la Práctica Profesional el establecimiento entregará un certificado de término de Práctica Profesional al egresado, si lo solicitare.
26. Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrán solicitar al respectivo establecimiento educacional el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentarán un certificado laboral y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.

Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional, de acuerdo con lo que estipule el Reglamento del Proceso de Titulación del Establecimiento educacional. Para dicho efecto, si fuese procedente, se matricularán en el proceso de titulación, recibirán un plan de actualización y luego cumplirán las actividades de práctica previstas.

### III. PROCESO DE TITULACIÓN

1. La egresada o egresado debe alcanzar una nota de titulación no inferior a 4.0, en caso contrario, deberá realizar una extensión de Práctica Profesional hasta alcanzar satisfactoriamente el desarrollo de las tareas y exigencias previamente acordadas.
2. Estas calificaciones deberán constar en un Acta Interna Individual del proceso de Titulación.
3. El Liceo enviará a la Secretaría Ministerial de Educación el Expediente de Titulación de los estudiantes con los siguientes documentos:
  - a) Certificado de Nacimiento.
  - b) Concentración de Notas de Enseñanza Media Completa (1° a 4° de E. Media).
  - c) Plan de Práctica.
  - d) Informe del Profesor Tutor.
  - e) Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como práctica profesional.
  - f) Diploma del Título, según diseño oficial donde señale expresamente que se trata de un Título de Técnico de nivel medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, extremo inferior derecho para el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, extremo inferior izquierdo para el Director del Establecimiento Educacional y bajas ellas en el medio para el alumno o alumna Titulada.
  - g) Acta de Titulación.
4. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Liceo, previa consulta a la instancia técnica que corresponda.